



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

Macusani Capital Alpaquera del Perú y del Mundo



Resolución de Alcaldía N° 172- 2023-MPC-M/A

Macusani, 04 de mayo 2023

VISTOS:

La Opinión Legal N° 067-2023-MPC-M/OGAJ, de fecha 27 de abril del 2023; la Resolución de Alcaldía N° 480-2022-MPC-M/A, de fecha 12 de setiembre del 2022; el Expediente Administrativo N° 3771, de fecha 11 de abril del 2023; el Informe Técnico N° 007-2023-MPC-M/SGTCT, de fecha 21 de abril del 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la ley de reforma constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidad son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 480-2022-MPC-M/A, de fecha 12 de setiembre del 2022, se renueva la autorización para prestar el servicio interurbano de transporte público de personas en la ruta Macusani – Ollachea y viceversa a favor de la "Empresa de Transportes Multiservicios Vermeg S.A.C.", por el periodo de un (01) año, que comprende desde el 20 de agosto del 2022 hasta el 19 de agosto del 2023, con una flota de 17 unidades vehiculares. (...);

Que, a través del Expediente Administrativo con registro N° 3771-2023-MPC-M/TD, de fecha 11 de abril del 2023, el administrado Edwin Cutisaca Morocco en su condición de Gerente General de la "Empresa de Transportes Multiservicios Vermeg S.A.C.", haciendo referencia al Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y demás modificaciones, solicita la sustitución de los vehículos con placas de rodaje: Z5W-572, Z5X-436, VOT-230, BMY-535, que será sustituido y/o reemplazado por los vehículos de placa de rodaje: VBA-392, VAK-472, VBE-488, CDM-452, respectivamente;

Que, conforme se aprecia del Informe Técnico N° 007-2023-MPC-M/SGTCT, de fecha 21 de abril del 2023, el Sub Gerente de Transporte, Circulación Terrestre, en relación a la solicitud de sustitución de cuatro (04) unidades vehiculares petitionado por el Gerente General de la "Empresa de Transportes Multiservicios Vermeg S.A.C.", refiere que, previa revisión y/o verificación de la documentación presentada, dicha empresa de transportes cumple con los requisitos exigidos, según TUPA vigente de la Municipalidad y la normativa del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, por tanto, técnicamente opina que se declare procedente la sustitución vehicular solicitada;

Que, el numeral 16.1) y 16.2) del artículo 16° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte, sobre las condiciones de acceso y permanencia en el servicio de transporte terrestre de personas y mercancías, prescribe que: "16.1 El acceso y la permanencia en el transporte terrestre de personas y mercancías se sustenta en el cumplimiento de las condiciones técnicas, legales y de operación que se establecen en el presente Reglamento. 16.2 El incumplimiento de estas condiciones, determina la imposibilidad de lograr la autorización y/o habilitación solicitada, o, una vez obtenida esta, determina la pérdida de la autorización y/o habilitación afectada, según corresponda; asimismo el numeral 17.1) del artículo 17° del citado reglamento señala que: "La verificación del cumplimiento de las condiciones de acceso y el control de las condiciones de permanencia será realizada directamente por la autoridad competente o por entidades certificadoras privadas autorizadas por esta última para tal fin";

Que, el numeral 64.1) del artículo 64° del Reglamento citado en el punto anterior, en relación a la habilitación vehicular establece que: "La habilitación vehicular inicial se emite conjuntamente con la autorización otorgada al transportista para el servicio de transporte correspondiente", asimismo, el numeral 64.2) del artículo 64° del mismo Reglamento que dispone: "Luego de obtenida la autorización el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones vehiculares por incremento o sustitución de vehículos, siendo aplicable en este caso, también lo señalado en el segundo párrafo del numeral anterior" (énfasis y subrayado es agregado);

Que, en el numeral 65.1) del artículo 65° del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, se han establecido los siguientes requisitos para que el transportista solicite nuevas habilitaciones vehiculares por la modalidad de sustitución: "Artículo 65.- Requisitos para solicitar nuevas habilitaciones vehiculares, 65.1 Para solicitar habilitaciones vehiculares con posterioridad al otorgamiento de la respectiva autorización para prestar servicio de transporte, el transportista debe presentar: 65.1.1 Una solicitud bajo la forma de Declaración Jurada dirigida a la autoridad competente, indicando el nombre, la razón o denominación social del transportista, el Registro Único de Contribuyente (RUC), domicilio, representante legal y número de partida registral del transportista en el registro administrativo. 65.1.2 Número de constancia de pago, día de pago y monto. 65.1.3 Número de las Placas de Rodaje del (los) vehículos que se quiere habilitar y las demás características que aparezcan en la tarjeta de identificación vehicular y/o de propiedad vehicular, y/o copia de las mismas. 65.1.4 Tratándose de vehículos nuevos, copia de la Declaración Jurada o el Certificado de Conformidad de Cumplimiento presentada ante SUNAT o SUNARP a que hace referencia la Décimo sexta Disposición Complementaria del RNV. 65.1.5 El número del Certificado de Inspección Técnica Vehicular y la identificación del Centro de Inspección Técnica Vehicular emitente, cuando corresponda. 65.1.6 En los casos que corresponda, el contrato de arrendamiento financiero u operativo elevados a escritura pública, en el caso del fideicomiso o entrega bajo otra modalidad a una entidad supervisada por la SBS, la escritura pública que corresponda. En todos los casos debe identificarse el vehículo con su placa de rodaje y/o número de serie. 65.1.7 El número de las pólizas o certificados exigidos legalmente y la empresa de seguros o AFOCAT Cuando corresponda, en que las mismas han sido tomadas o emitidas. 65.1.8 El número, código o el mecanismo por el cual es posible comunicarse con el vehículo que se habilita, en el servicio de transporte de personas".



Plaza 28 de Julio N° 401

<http://www.municarabaya.gob.pe>

<http://www.facebook.com/municarabaya>

#951963310-alcaldia@municarabaya.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

Macusani Capital Alpaquera del Perú y del Mundo



Que, en relación al cumplimiento de los requisitos descritos en el punto anterior y conforme a la documentación que obra en el expediente, se desprende que la "Empresa de Transportes Multiservicios Vermeg S.A.C.", cuenta con autorización vigente para prestar el servicio interurbano de transporte público especial de personas en la ruta Macusani - Ollachea y Viceversa, esto según se observa de la Resolución de Alcaldía N° 480-2022-MPC-M/A, de fecha 12 de septiembre del 2022; así mismo, la sustitución solicitada de las cuatro (04) unidades vehiculares con placas de rodaje: Z5W-572, Z5X-436, VOT-230, BMY-535, serán reemplazados y/o sustituidos por los vehículos con placas de rodaje: VBA-392, VAK-472, VBE-488, CDM-452, los mismos que cumplen con las características y documentación necesaria para sustituir y ser habilitados en la flota vehicular de la mencionada empresa de transportes; en consecuencia, es viable la sustitución de cuatro (04) unidades vehiculares, conforme se tiene solicitado por el transportista;

Que, finalmente mediante la Opinión Legal N° 067-2023-MPC-M/OGAJ, de fecha de 27 de abril del 2023, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión indicando: Se declare PROCEDENTE, la sustitución de cuatro (04) unidades vehiculares de la flota vehicular habilitada a la "Empresa de Transportes Multiservicios Vermeg S.A.C.", a través de la Resolución de Alcaldía N° 480-2022-MPC-M/A, de fecha 12 de septiembre del 2022 conforme al siguiente detalle: Z5W-572, Z5X-436, VOT-230, BMY-535, en reemplazo de VBA-392, VAK-472, VBE-488 y CDM-452, respectivamente, solicitado por el administrado Edwin Cutasaca Morocco, en su condición de Gerente General de la referida empresa de transportes, en consecuencia se habilite por la modalidad de sustitución a las unidades vehiculares con placas de rodaje: VBA-392, VAK-472, VBE-488 y CDM-452, con una vigencia que será hasta el término del plazo de la renovación de la autorización otorgada, (...);

Que, el Texto Único Ordenado la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su artículo IV del título preliminar, numeral 1.7 el "Principio de Presunción de Veracidad", concordante con el artículo 51° del TUO de la Ley N° 27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificados por sus emisores; así mismo, el artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de antenores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al alcalde por el Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR, LA SUSTITUCIÓN de CUATRO (04) UNIDADES VEHICULARES con PLACAS DE RODAJE: Z5W-572, Z5X-436, VOT-230, BMY-535, de la flota vehicular habilitada a la "EMPRESA DE TRANSPORTES MULTISERVICIOS VERMEG S.A.C.", mediante la Resolución de Alcaldía N° 480-2022-MPC-M/A, de fecha 12 de septiembre del 2022, QUE SERÁN REEMPLAZADOS POR LAS UNIDADES VEHICULARES CON PLACAS DE RODAJE: VBA-392, VAK-472, VBE-488 y CDM-452, solicitado por el administrado Edwin Cutasaca Morocco, en su condición de gerente general de la referida empresa de transportes.

Artículo 2°.- HABILITAR, por la MODALIDAD DE SUSTITUCIÓN DE UNIDADES VEHICULARES a favor de la "EMPRESA DE TRANSPORTES MULTISERVICIOS VERMEG S.A.C.", para prestar el servicio interurbano de transporte público especial de personas en la ruta: MACUSANI - OLLACHEA Y VICEVERSA, con una vigencia que será hasta el término del plazo de renovación de la autorización, conforme al siguiente cuadro:

N°	PLACA	CATEGORÍA	RUTA ÚNICA AUTORIZADA
1	VBA-392	M1	MACUSANI - OLLACHEA Y VICEVERSA
2	VAK-472	M1	
3	VBE-488	M1	
4	CDM-452	M1	

Artículo 3°.- ENCÁRGUESE, a la Gerencia de Desarrollo Económico Local, a través de la Subgerencia de Transportes y Circulación Terrestre, realice los trámites de emisión de las Tarjetas Única de Circulación (TUC) que correspondan únicamente a las unidades vehiculares habilitadas en el artículo 2° de la presente resolución, una vez cumplidas las condiciones previstas en el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, bajo responsabilidad administrativa funcional en caso de incumplimiento.

Artículo 4°.- NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Económico Local, la Subgerencia de Transportes y Circulación Terrestre, al representante de la "Empresa de Transportes Multiservicios VERMEG S.A.C.

Artículo 5°.- SE DISPONE, la publicación de la Resolución en el Portal Institucional la Municipalidad Provincial de Carabaya - Macusani, en cumplimiento al Reglamento Nacional de Administración de Transporte.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Adv./C
Alcalde
Gerencia Municipal
Gerencia de Desarrollo Económico Local
Subgerencia de Transportes y Circulación Terrestre

CARABAYA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA
Abg. Edmundo A. Echeverría
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 01699241

Plaza 28 de Julio N° 401
<http://www.municarabaya.gob.pe>
<http://www.facebook.com/municarabaya>
#951963310-alcaldia@municarabaya.gob.pe